



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Información en este número

Gaceta Oficial No. 8 Ordinaria de 16 de febrero de 2016

#### ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

Acuerdo Número VIII-52 (GOC-2016-118-O8)

Acuerdo Número VIII-53 (GOC-2016-119-O8)

Acuerdo Número VIII-54 (GOC-2016-120-O8)

Acuerdo Número VIII-55 (GOC-2016-121-O8)

Acuerdo Número VIII-56 (GOC-2016-122-O8)

Acuerdo Número VIII-57 (GOC-2016-123-O8)

Acuerdo Número VIII-58 (GOC-2016-124-O8)

Acuerdo Número VIII-59 (GOC-2016-125-O8)

Acuerdo Número VIII-60 (GOC-2016-126-O8)

#### BANCO CENTRAL DE CUBA

Resolución No. 138/2015 (GOC-2016-127-O8)

Resolución No. 4/2016 (GOC-2016-128-O8)

#### MINISTERIOS

##### Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera

Resolución No. 17/2016 (GOC-2016-129-O8)

Resolución No. 18/2016 (GOC-2016-130-O8)

Resolución No. 19/2016 (GOC-2016-131-O8)

Resolución No. 20/2016 (GOC-2016-132-O8)

Resolución No. 21/2016 (GOC-2016-133-O8)

Resolución No. 22/2016 (GOC-2016-134-O8)

##### Ministerio de la Construcción

Resolución No. 773/2015 (GOC-2016-135-O8)

Resolución No. 774/2015 (GOC-2016-136-O8)

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPÚBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

---

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MARTES 16 DE FEBRERO DE 2016 AÑO CXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-3849, 7878-4435 y 7873-7962

---

Número 8

Página 257

### ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

#### GOC-2016-118-08

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la sesión del día 29 de diciembre de 2015, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Octava Legislatura, en correspondencia con lo establecido en el artículo 49.1 y 3 de la Ley No. 82, de los Tribunales Populares, ha adoptado el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO VIII-52

Aprobar por unanimidad la candidatura de jueces legos del Tribunal Supremo Popular, siguiente:

1. Verena Caridad Abreu Espínola
2. Rosa María Acosta Castañeda
3. Ana Luisa Acuña Aguirre
4. Yaniuska Agüero Bárzaga
5. Mercedes Aguiar Marrero
6. Lisette Juana Aguilar Méndez
7. Nyurel Aguirre Amoró
8. Mercedes Lucrecia Alejo Toste
9. Maira Almanza Bacallao
10. Marcelo Alonso Hernández
11. Ileana Marina Álvarez Ávila
12. Roxana Álvarez Gómez
13. Nurisel Álvarez Medina
14. Esteban Álvarez Palmero
15. Yudanis Anazco Díaz
16. Néstor Angulo Álvarez
17. Katty Arces Bowe
18. Guido Arredondo Salgado
19. Daisy Baluja Zaldívar

20. Nelvis Baquero Pérez
21. Rafael Bárzaga De La Cruz
22. Yoslaine Batista Suárez
23. Milagros Begué Martínez
24. Niurka Lázara Benavides Linares
25. Ivonne Betancourt García
26. Yanai Blanco León
27. Francisco Javier Blanco Llano
28. Carlos Bravo Méndez
29. Félix Bravo Soa
30. Daniel Caballero Ponciano
31. Odelai De Las Mercedes Cabana Pérez
32. Rosa María Cabrera Fernández
33. Yaima Cabrera Martínez
34. Lourdes Cabrera Mozo
35. Greidys Cáceres Rodríguez
36. Consuelo Caignet Mustelier
37. Gricel Cairo Alfonso
38. Jacinto Calderín Linares
39. Magaly Calvo Brito
40. Ana Cecilia Calzadilla Vázquez
41. Lázaro Camejo Hernández
42. Reina Lucía Campo Alegre Martínez
43. Lourdes María Candó La Rosa
44. Misladys Capote Garcés
45. Rosario Carbonel García
46. José Carbonel López
47. Juan José Cárdenas López,
48. Regla Carrillo Cejas
49. Marlén Carrillo Quesada
50. Eurípides Enrique Carrión Abiague
51. Loipa Cartaya Villanueva
52. Iraida Cartaya Hernández
53. Janochs Castiñeira León
54. Pedro Castro Boza
55. Ariel Fidel Castro López
56. Osmel Castro Méndez
57. Odalys Felicia Chapotín Romero
58. Inocencio Columbié Téllez
59. Juana Company Jiménez
60. María Lina Córdova Córdova
61. Daimara Cruz Milanés
62. Isidra Lázara Cruz Torres
63. Araíz Cruzata Rancol
64. Gricerio Jesús Cuba Tápanes
65. Ana María Cuesta Cid
66. Leopoldina Caridad Cuní Flores

67. Aníbal Daissón Fernández
68. Zaini Dalzón Mendoza
69. Martha Elena De Armas Castillo
70. Yolanda De Jesús Galbán
71. Mayra De León Torres
72. Dévorah Del Pino Soto
73. Yohandra Del Rey Jons\_
74. Walquiria Delgado Alpízar
75. Maricela Delgado Grillo
76. Ricardo Deulofeo Prieto
77. Ángel Díaz Castillo
78. Erenia Díaz Gil
79. Luis Ángel Díaz Martínez
80. Irisleidis Díaz Traba
81. Taymí Diego Llanes
82. Bertha Doimeadios Martínez
83. Belardino S. Domínguez Almaguer
84. Alicia Doval Guzmán
85. Inés María Drago González
86. Lucrecia Duarte Duarte
87. Tomás Elizardo Mora
88. Rolando Estrada León
89. Sandra Febles Abreu
90. Caridad Febles Feijoo
91. Tania Del Rosario Felipe Díaz
92. Odalys Amparo Fernández Capote
93. Elisa Figueredo Ramos
94. Mirtha Filgueiras Laguardia
95. Yissel Fiss Valdés
96. Carlos Alberto Fleita González
97. Midelys Fuentes Carmona
98. Juana María Gamboa Andréu
99. Lilia García Pereira
100. Francisca Isairis García Reyes
101. Jesús García Seaone
102. Santiago Garrido Rodríguez
103. Dolores Gómez Pedroso
104. Marisol González Cardoza
105. Josefina González Díaz
106. Eliezer González Domínguez
107. Jorge Luis González Faure
108. Reynaldo Vidal González Góngora
109. Zaida González Rodríguez
110. Felipe Granda O'Farril
111. Dorgeris Guerrero Martínez
112. Maura Angélica Guillén Sosa
113. Francisco Graciano Gutiérrez Morell

114. Silvia Caridad Hernández Espinosa
115. Dayamid Hernández García
116. Zoraida María Hernández Lemagre
117. Eliverio Hernández Luis
118. Regla Iris Hernández Rodríguez
119. Calixto Marcial Hidalgo Reina
120. Lourdes Horta Ponce
121. Lourdes Hurtado González
122. Yudith Iribarne Tabío
123. Yanet Izquierdo Martínez
124. Pedro Pablo Jova Jiménez
125. Aimée Jústiz Maya
126. Ezequiel Labarrere Vázquez
127. Lee Gladys Lay Simón
128. Lázaro Máximo León Pelegrín
129. Emilio Leonard López
130. Jorge Luis Leyva Cruz
131. Ángel Alberto Leyva Flores
132. Jesús Lizaso Menéndez
133. Doris López Pérez
134. Miguel López Alonso
135. Odessa López Chacón
136. Niurka Lisset López Delgado
137. María Elena López Díaz
138. Julio Luis López López
139. Lázara Josefa Lozano Segarte
140. Juan Carlos Machado Méndez
141. Julia Isabel Machado Pérez
142. Lucía Madrazo Elizalde
143. Aurelia Madrigal Arce
144. Consuelo Trinidad Marín Díaz
145. Jorge Marrero Carrasco
146. Yoandra Marrero Rodríguez
147. Dorisley Martínez Cancino
148. Inés Riselda Martínez Fernández
149. Ana Ivis Martínez Morejón
150. Margarita Martínez Sáez
151. Marlenys Martínez Tejeda
152. Yllovis S. Martínez Trelles
153. Albina Elia Matas Núñez
154. Augusto Matos Alba
155. Eduardo Mederos Miñoso
156. Carlos Medina Casamayor
157. Estrella Medrano López
158. Madelaine Méndez Bermúdez
159. Martha Raquel Méndez Hechavarría
160. Arelis Mendoza Calzado

161. Pedro A. Mendoza González
162. Tania Menéndez del Castillo
163. Taymí Menéndez Saínz
164. Eriber Mengana Legrá
165. Agustín Mesa Echavarría
166. Yusnaris Mesa Laguardia
167. Amparo De la Caridad Mil Rueda
168. Lázaro Milián Páez
169. Jesús Jovino Milián Suárez
170. Andrés Miranda Campos
171. Reina María Mitjans Monterrey
172. Adis Teresa Moiset Hurtado
173. Yaquelín Molina Correa
174. Ofelia Moliner Laguardia
175. Juana Umbelina Mompié Linares
176. Roberto Danilo Moreno Delgado
177. Ana María Moreno Zamora
178. Jonny Morero Rueda
179. María De Los Ángeles Noa Morales
180. Minerva Olivera Licea
181. Juan Carlos Ortega Herrera
182. Silverio Manuel Pacheco Lara
183. Idalmis Paisán Rondón
184. Pablo Manuel Palacio Ramírez
185. Sahyli Peña De La Luz,
186. Mercedes Peñalver Vicet
187. Bárbara Pérez Espinosa
188. Karel Pérez Herrada
189. Luis Pérez Herrera
190. Luis Ramón Pérez Martínez
191. Francisca Pérez Navia
192. Jorge Luis Pérez Salabarría
193. Esther Piedra Zulueta
194. Oscar Pino Acevedo
195. Isnelda Pilar Pino Gutiérrez
196. Jorge Piñera Ugarte
197. Alejandro Miguel Portal García
198. Odalys Portilla Manrique
199. Clara Ibis Portuondo Montes De Oca
200. Alejandro Prieto Rodríguez
201. Luis Enrique Puente Díaz
202. Migdalia Gladis Puig Fonseca
203. Maricela Pulgarón Domínguez
204. Yuneisys Queralta Matos
205. Miguel Quintana Suárez
206. Evaristo Ramírez Martínez
207. Iraida Ramírez Velázquez

208. Licett Ramos Carrazana
209. Yarelín Ramos Padrón
210. Maida Regalado Rodríguez
211. María De Los Ángeles Reyes Fariñas
212. María De Los Ángeles Reyes Sans
213. Jesús Gregorio Ribas Mantiñán
214. Yamily Reina Ricardo Otero Llenara
215. Miriam Rivera Fuentes
216. Eusebio Rodríguez Álvarez
217. María Del Carmen Rodríguez Caballero
218. Yania Rodríguez Carrión
219. Sonia Rodríguez Gómez
220. Luisa Elena Rodríguez López
221. Luis Pastor Rodríguez Nobregas
222. María Cristina Rodríguez Rodríguez
223. Inocencia Del Carmen Rodríguez Rodríguez
224. Francisco Roger Bárcenas
225. María Inocencia Rojas Palacio
226. Ernesto Ruiz González
227. Flora Julia Ruiz Sánchez
228. María Esther Salas Ramírez
229. Ángel Enrique Salazar Pérez
230. Andrés Santillano Corona
231. Milagros Savón Savón
232. Edennis Silva Silva
233. Jorge Luis Silveira Oñate
234. Arsenio Suárez Lores
235. Salvadora Maribel Tamayo Romero
236. Leticia Téllez López
237. Tania Terry La Rosa
238. Arturo Tomás Sánchez
239. Deysi María Torres Ramírez
240. Alfredo Torres Valdés
241. Irma Celedonia Urdanivia Molina
242. Yudith Urquia Paneque
243. Ariel Urquijo Villar
244. Reina Maritza Valdés Companioni
245. Jorge Valdés Vive
246. Diosdado Valdespino Zamora
247. Pablo Hilario Valladares Viqueira
248. Mirtha De La Caridad Vega Valdés
249. Reynet Félix Velázquez Hernández
250. Juan Ramón Velázquez Rodríguez
251. Pablo Alfonso Velázquez Torres
252. Yissel Veloz De La Rosa
253. Sonia Villalonga Pérez
254. Julio Viroso Arango

255. Emelio Wuanton Fiz
256. Odalys Ynerarity Castro
257. Odalys Zambrana Vázquez

CANDIDATOS A JUECES LEGOS DE LA SALA DE LO MILITAR DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR.

1. Mayor Vladimir Gustavo Bello De Castro Palomino
2. Mayor Juan Carlos Cancio Pérez
3. Mayor Elaine Ramona Contreras González
4. Capitán de Corbeta Irelys Cordero Plasencia
5. Tte. Cor. Wilfredo De Armas Sotomayor
6. Tte. Cor. Jorge Diago Ramos
7. Mayor Onel Melanio Domínguez Carabeo
8. Primer Teniente Marisol Echavarría Castillo
9. Tte. Cor. Leonel Fleites Rivero
10. Tte. Cor. Jorge Félix Gazán Sarmiento
11. Tte. Cor. José Agustín Hernández Aguirre
12. Tte. Cor. Idalia Martín Quiñones
13. Tte. Cor. Liset Martínez Guevara
14. Tte. Cor. Mercedes Martínez Seoane
15. Capitán Yoelkis Matos Martínez
16. Mayor Guillermo Enrique Mora Santana
17. Primer Teniente Leonel Núñez Castillo
18. Tte. Cor. Ricardo Resco Rodríguez
19. Mayor Yudelsis Robinson Arteché
20. Capitán de Corbeta Vito René Rodríguez Díaz
21. Tte. Cor. Luis Augusto Rodríguez Pantoja
22. Tte. Cor. Rosa Rodríguez Rojas
23. Tte. Cor. Elia María Rosabal Pérez
24. Tte. Cor. Norge Antonio Sagarra Texidó
25. Mayor Madelyn Sánchez Guevara
26. Teniente Coronel Aurelio Sánchez Noris
27. Tte. Cor. Roberto Serrano Rivera
28. Tte. Cor. Francisco Soler Díaz

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

---

**GOC-2016-119-08**

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la Sesión del día 29 de diciembre de 2015, correspondiente al Sexto Período Ordinario de la Octava Legislatura, al amparo de artículo 74 de la Constitución de la República y el 141 de la Ley No. 72, “Ley Electoral”, en votación ordinaria, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:



## ACUERDO NÚMERO VIII-53

Aprobar la candidatura de la diputada Jenniffer Bello Martínez, para cubrir cargo vacante en el Consejo de Estado, que le fuera presentada por la Comisión de Candidatura Nacional. .

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

---

**GOC-2016-120-08**

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la Sexta Sesión Ordinaria, de la Octava Legislatura, celebrada el día 29 de diciembre de 2015, en votación ordinaria, según se dispone en el artículo 76 de la Constitución de la República, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

## ACUERDO NÚMERO VIII-54

Aprobar por unanimidad la Comisión de Escrutinio que tendrá a su cargo la organización del proceso de votación y, posteriormente, la realización del conteo de los votos para la elección de los jueces legos del Tribunal Supremo Popular y de Miembro del Consejo de Estado, integrada por los diputados siguientes: Omar Felipe Mauri Sierra, presidente; Henry Rodríguez Terrero, vicepresidente y Yoraida Núñez Bello, secretaria, y como miembros: Regla María Ferrer Domínguez, Juana Rafaela Puerto Covea, Margarita Soroa Valdés, Perfecto Jesús Hernández Montalvo, Elio Carratalá García, Susana Acea Terry, Daniel Casallas Romero, Adianez Taboada Zamora, Adriana Rodríguez Oviedo, Ernesto Pérez Gómez, Caridad Karelín Isasi Alfonso, Tomasa Molina Bernal, Lázara Rosaida Burke Cordero, Martha Luisa Uriarte García, Juan Antonio Borrego Díaz, Osmany Acosta Zorrilla, Alberto Pastor Fernández Peña, Marcia Cristobalina Chicoy Ramírez, Bárbara Marquetti Oliva, Marta Adán Hernández, Alcimar Demetrio Peña Vidal, Yolainis Peña Rodríguez, Rebeka Quiles Suárez, Milagros Rodríguez Peña, Anelis González Guevara, Yosvany Reyes Fernández, Mabel Hechavarría Llanes, Pilar Heredia Castillo, Idalinea Díaz Casamayor y Mirtha Millán Nieves.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

---

**GOC-2016-121-08**

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la sesión del día 29 de diciembre de 2015, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Octava Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, inciso m) de la Constitución de la República y en el artículo 49-1 de la Ley No. 82, de los Tribunales Populares, ha adoptado, mediante voto secreto y directo de los diputados, el siguiente:

## ACUERDO NÚMERO VIII- 55

Elegir para ocupar los cargos de Jueces Legos del Tribunal Supremo Popular para el mandato 2016-2021 a:

1. Verena Caridad Abreu Espínola
2. Rosa María Acosta Castañeda
3. Ana Luisa Acuña Aguirre
4. Yaniuska Agüero Bárzaga
5. Mercedes Aguiar Marrero
6. Lisette Juana Aguilar Méndez
7. Nyurel Aguirre Amoró
8. Mercedes Lucrecia Alejo Toste
9. Maira Almanza Bacallao
10. Marcelo Alonso Hernández
11. Ileana Marina Álvarez Ávila
12. Roxana Álvarez Gómez
13. Nurisel Álvarez Medina
14. Esteban Álvarez Palmero
15. Yudanis Anazco Díaz
16. Néstor Angulo Álvarez
17. Katty Arces Bowe
18. Guido Arredondo Salgado
19. Daisy Baluja Zaldívar
20. Nelvis Baquero Pérez
21. Rafael Bárzaga De La Cruz
22. Yoslaine Batista Suárez
23. Milagros Begué Martínez
24. Niurka Lázara Benavides Linares
25. Ivonne Betancourt García
26. Yanai Blanco León
27. Francisco Javier Blanco Llano
28. Carlos Bravo Méndez
29. Félix Bravo Soa
30. Daniel Caballero Ponciano
31. Odelai De Las Mercedes Cabana Pérez
32. Rosa María Cabrera Fernández
33. Yaima Cabrera Martínez
34. Lourdes Cabrera Mozo
35. Greidys Cáceres Rodríguez
36. Consuelo Caignet Mustelier
37. Gricel Cairo Alfonso
38. Jacinto Calderín Linares
39. Magaly Calvo Brito
40. Ana Cecilia Calzadilla Vázquez
41. Lázaro Camejo Hernández
42. Reina Lucía Campo Alegre Martínez
43. Lourdes María Candó La Rosa
44. Mislady Capote Garcés

45. Rosario Carbonel García
46. José Carbonel López
47. Juan José Cárdenas López
48. Regla Carrillo Cejas
49. Marlén Carrillo Quesada
50. Eurípides Enrique Carrión Abiague
51. Loipa Cartaya Villanueva
52. Iraida Cartaya Hernández
53. Janochs Castiñeira León
54. Pedro Castro Boza
55. Ariel Fidel Castro López
56. Osmel Castro Méndez
57. Odalys Felicia Chapotín Romero
58. Inocencio Columbié Téllez
59. Juana Company Jiménez
60. María Lina Córdova Córdova
61. Daimara Cruz Milanés
62. Isidra Lázara Cruz Torres
63. Araíz Cruzata Rancol
64. Gricerio Jesús Cuba Tápanes
65. Ana María Cuesta Cid
66. Leopoldina Caridad Cuní Flores
67. Aníbal Daissón Fernández
68. Zaini Dalzón Mendoza
69. Martha Elena De Armas Castillo
70. Yolanda De Jesús Galbán
71. Mayra De León Torres
72. Dévorah Del Pino Soto
73. Yohandra Del Rey Jons\_
74. Walquiria Delgado Alpízar
75. Maricela Delgado Grillo
76. Ricardo Deulofeo Prieto
77. Ángel Díaz Castillo
78. Erenia Díaz Gil
79. Luis Ángel Díaz Martínez
80. Irisleidis Díaz Traba
81. Taymí Diego Llanes
82. Bertha Doimeadios Martínez
83. Belardino S. Domínguez Almaguer
84. Alicia Doval Guzmán
85. Inés María Drago González
86. Lucrecia Duarte Duarte
87. Tomás Elizardo Mora
88. Rolando Estrada León
89. Sandra Febles Abreu
90. Caridad Febles Feijoo
91. Tania Del Rosario Felipe Díaz

92. Odalys Amparo Fernández Capote
93. Elisa Figueredo Ramos
94. Mirtha Filgueiras Laguardia
95. Yissel Fiss Valdés
96. Carlos Alberto Fleita González
97. Midelys Fuentes Carmona
98. Juana María Gamboa Andréu
99. Lilia García Pereira
100. Francisca Isairis García Reyes
101. Jesús García Seaone
102. Santiago Garrido Rodríguez
103. Dolores Gómez Pedroso
104. Marisol González Cardoza
105. Josefina González Díaz
106. Eliezer González Domínguez
107. Jorge Luis González Faure
108. Reynaldo Vidal González Góngora
109. Zaida González Rodríguez
110. Felipe Granda O'Farril
111. Dorgeris Guerrero Martínez
112. Maura Angélica Guillén Sosa
113. Francisco Graciano Gutiérrez Morell
114. Silvia Caridad Hernández Espinosa
115. Dayamid Hernández García
116. Zoraida María Hernández Lemagre
117. Eliverio Hernández Luis
118. Regla Iris Hernández Rodríguez
119. Calixto Marcial Hidalgo Reina
120. Lourdes Horta Ponce
121. Lourdes Hurtado González
122. Yudith Iribarne Tabío
123. Yanet Izquierdo Martínez
124. Pedro Pablo Jova Jiménez
125. Aimée Jústiz Maya
126. Ezequiel Labarrere Vázquez
127. Lee Gladys Lay Simón
128. Lázaro Máximo León Pelegrin
129. Emilio Leonard López
130. Jorge Luis Leyva Cruz
131. Ángel Alberto Leyva Flores
132. Jesús Lizaso Menéndez
133. Doris López Pérez
134. Miguel López Alonso
135. Odessa López Chacón
136. Niurka Lisset López Delgado
137. María Elena López Díaz
138. Julio Luis López López

139. Lázara Josefá Lozano Segarte
140. Juan Carlos Machado Méndez
141. Julia Isabel Machado Pérez
142. Lucia Madrazo Elizalde
143. Aurelia Madrigal Arce
144. Consuelo Trinidad Marín Díaz
145. Jorge Marrero Carrasco
146. Yoandra Marrero Rodríguez
147. Dorisley Martínez Cancino
148. Inés Riselda Martínez Fernández
149. Ana Ivis Martínez Morejón
150. Margarita Martínez Sáez
151. Marlenys Martínez Tejeda
152. Yllovis S. Martínez Trelles
153. Albina Elia Matas Núñez
154. Augusto Matos Alba
155. Eduardo Mederos Miñoso
156. Carlos Medina Casamayor
157. Estrella Medrano López
158. Madelaine Méndez Bermúdez
159. Martha Raquel Méndez Hechavarría
160. Arelis Mendoza Calzado
161. Pedro A. Mendoza González
162. Tania Menéndez del Castillo
163. Taymí Menéndez Saínz
164. Eriber Mengana Legrá
165. Agustín Mesa Echavarría
166. Yusnaris Mesa Laguardia
167. Amparo De la Caridad Mil Rueda
168. Lázaro Milián Páez
169. Jesús Jovino Milián Suárez
170. Andrés Miranda Campos
171. Reina María Mitjans Monterrey
172. Adis Teresa Moiset Hurtado
173. Yaquelín Molina Correa
174. Ofelia Moliner Laguardia
175. Juana Umbelina Mompíe Linares
176. Roberto Danilo Moreno Delgado
177. Ana María Moreno Zamora
178. Jonny Morero Rueda
179. María De Los Ángeles Noa Morales
180. Minerva Olivera Licea
181. Juan Carlos Ortega Herrera
182. Silverio Manuel Pacheco Lara
183. Idalmis Paisán Rondón
184. Pablo Manuel Palacio Ramírez
185. Sahyli Peña De La Luz

186. Mercedes Peñalver Vicet
187. Bárbara Pérez Espinosa
188. Karel Pérez Herrada
189. Luis Pérez Herrera
190. Luis Ramón Pérez Martínez
191. Francisca Pérez Navia
192. Jorge Luis Pérez Salabarría
193. Esther Piedra Zulueta
194. Oscar Pino Acevedo
195. Isnelda Pilar Pino Gutiérrez
196. Jorge Piñera Ugarte
197. Alejandro Miguel Portal García
198. Odalys Portilla Manrique
199. Clara Ibis Portuondo Montes De Oca
200. Alejandro Prieto Rodríguez
201. Luis Enrique Puente Díaz
202. Migdalia Gladis Puig Fonseca
203. Maricela Pulgarón Domínguez
204. Yuneisys Queralta Matos
205. Miguel Quintana Suárez
206. Evaristo Ramírez Martínez.
207. Iraida Ramírez Velázquez
208. Licett Ramos Carrazana
209. Yarelín Ramos Padrón
210. Maida Regalado Rodríguez
211. María De Los Ángeles Reyes Fariñas
212. María De Los Ángeles Reyes Sans
213. Jesús Gregório Ribas Mantiñán
214. Yamily Reina Ricardo Otero Llenara
215. Miriam Rivera Fuentes
216. Eusebio Rodríguez Álvarez
217. María Del Carmen Rodríguez Caballero
218. Yania Rodríguez Carrión
219. Sonia Rodríguez Gómez
220. Luisa Elena Rodríguez López
221. Luis Pastor Rodríguez Nobregas
222. María Cristina Rodríguez Rodríguez
223. Inocencia Del Carmen Rodríguez Rodríguez
224. Francisco Roger Bárcenas
225. María Inocencia Rojas Palacio
226. Ernesto Ruiz González
227. Flora Julia Ruiz Sánchez
228. María Esther Salas Ramírez
229. Ángel Enrique Salazar Pérez
230. Andrés Santillano Corona
231. Milagros Savón Savón
232. Edennis Silva Silva

233. Jorge Luis Silveira Oñate
234. Arsenio Suárez Lores
235. Salvadora Maribel Tamayo Romero
236. Leticia Téllez López
237. Tania Terry La Rosa
238. Arturo Tomás Sánchez
239. Deysi María Torres Ramírez
240. Alfredo Torres Valdés
241. Irma Celedonia Urdanivia Molina
242. Yudith Urquia Paneque
243. Ariel Urquijo Villar
244. Reina Maritza Valdés Companioni
245. Jorge Valdés Vive
246. Diosdado Valdespino Zamora
247. Pablo Hilario Valladares Viqueira
248. Mirtha De La Caridad Vega Valdés
249. Reynet Félix Velázquez Hernández
250. Juan Ramón Velázquez Rodríguez
251. Pablo Alfonso Velázquez Torres
252. Yissel Veloz De La Rosa
253. Sonia Villalonga Pérez
254. Julio Viroso Arango
255. Emelio Wuanton Fiz
256. Odalys Ynerarity Castro
257. Odalys Zambrana Vázquez

JUECES LEGOS DE LA SALA DE LO MILITAR DEL TRIBUNAL SUPREMO  
POPULAR:

1. Mayor Vladimir Gustavo Bello De Castro Palomino
2. Mayor Juan Carlos Cancio Pérez
3. Mayor Elaine Ramona Contreras González
4. Capitán de Corbeta Irelys Cordero Plasencia
5. Tte. Cor. Wilfredo De Armas Sotomayor
6. Tte. Cor. Jorge Diago Ramos
7. Mayor Onel Melanio Domínguez Carabeo
8. Primer Teniente Marisol Echavarría Castillo
9. Tte. Cor. Leonel Fleites Rivero
10. Tte. Cor. Jorge Félix Gazán Sarmiento
11. Tte. Cor. José Agustín Hernández Aguirre
12. Tte. Cor. Idalia Martín Quiñones
13. Tte. Cor. Liset Martínez Guevara
14. Tte. Cor. Mercedes Martínez Seoane
15. Capitán Yoelkis Matos Martínez
16. Mayor Guillermo Enrique Mora Santana
17. Primer Teniente Leonel Núñez Castillo
18. Tte. Cor. Ricardo Resco Rodríguez
19. Mayor Yudelsis Robinson Arteché
20. Capitán de Corbeta Vito René Rodríguez Díaz

21. Tte. Cor. Luis Augusto Rodríguez Pantoja
22. Tte. Cor. Rosa Rodríguez Rojas
23. Tte. Cor. Elia María Rosabal Pérez
24. Tte. Cor. Norge Antonio Sagarra Texidó
25. Mayor Madelyn Sánchez Guevara
26. Teniente Coronel Aurelio Sánchez Noris
27. Tte. Cor. Roberto Serrano Rivera
28. Tte. Cor. Francisco Soler Díaz

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

---

### **GOC-2016-122-O8**

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la Sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2015, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Octava Legislatura, al amparo del artículo 74 de la Constitución de la República, y el 141 de la Ley No. 72, Ley Electoral, ha adoptado por unanimidad el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO VIII –56**

Elegir miembro del Consejo de Estado, como resultado de la votación secreta y directa efectuada, a la diputada Jenniffer Bello Martínez.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

---

### **GOC-2016-123-O8**

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 29 de diciembre de 2015, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Octava Legislatura, al amparo del artículo 75, inciso d) de la Constitución de la República, así como del artículo 4; inciso e), del Reglamento de la Asamblea Nacional del Poder Popular, ha adoptado, en votación ordinaria, según se dispone el artículo 76 de la Constitución de la República, por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO VIII-57**

Aprobar el informe de cumplimiento del Plan de la Economía del año 2015 y la propuesta de Plan de la Economía de la nación para el año 2016, en correspondencia con el informe presentado por el Ministerio de Economía y Planificación.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**Juan Esteban Lazo Hernández**



**GOC-2016-124-O8**

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 29 de diciembre de 2015, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Octava Legislatura, al amparo del artículo 75 inciso b) y e) de la Constitución de la República, así como del artículo 4; inciso b) y f), del Reglamento de la Asamblea Nacional del Poder Popular, ha adoptado, en votación ordinaria, según se dispone en el artículo 76 de la Constitución de la República, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO VIII-58**

Aprobar la Ley No.120, “Ley del Presupuesto del Estado para el año 2016” y el dictamen de las Comisiones de Asuntos Económicos y Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular, con las siguientes recomendaciones:

1. Que los ministerios de la Agricultura y de Finanzas y Precios informen a la Comisión Permanente de Trabajo de Asuntos Económicos los resultados que se van obteniendo como consecuencia de la aplicación de las medidas de beneficio fiscal y crediticio en función del crecimiento de la producción de alimentos.

2. Que los organismos Globales de la Economía, de conjunto con los Consejos de la Administración Provinciales correspondientes continúen prestando especial atención a las acciones que se realizan para propiciar el completamiento y estabilidad de los recursos humanos en las direcciones territoriales de los mismos.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**GOC-2016-125-O8**

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 29 de diciembre de 2015, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Octava Legislatura, en votación ordinaria, según se dispone en el artículo 76 de la Constitución de la República, y al amparo del artículo 78 del Reglamento de la Asamblea Nacional del Poder Popular, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO VIII-59**

Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados: José Luis Toledo Santander, que la presidirá, Oscar Luis Hung Pentón y Aixa Hevia González, la que procederá a la revisión del texto de la Ley No. 120, Ley del Presupuesto del Estado para el año 2016, antes de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**GOC-2016-126-O8**

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 29 de diciembre de 2015, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Octava Legislatura, en votación ordinaria, según se dispone en los artículo 76 de la Constitución de la República, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO VIII – 60**

Denominar al año 2016: “Año 58 de la Revolución”.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**BANCO CENTRAL DE CUBA****GOC-2016-127-O8****RESOLUCIÓN No. 138/2015**

POR CUANTO: El Banco Financiero Internacional S.A. constituido mediante Escritura Notarial No. 2945 de 3 de noviembre de 1984, es una institución financiera con facultades para la realización de actividades de intermediación financiera, según licencia otorgada por el Ministro Presidente del Banco Nacional de Cuba el 17 de octubre de 1984.

POR CUANTO: En el artículo 15 del Decreto-Ley No. 313 “De la Zona Especial de Desarrollo Mariel”, de fecha 23 de septiembre de 2013, se establece que la autorización a las instituciones financieras nacionales que operan al amparo de una Licencia del Banco Central de Cuba para su establecimiento como Usuario en la ZED Mariel la otorga el Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, en un término de hasta 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que se reciba la propuesta del Director General de la Oficina de la Zona.

POR CUANTO: De conformidad con lo establecido en los apartados Primero y Segundo de la Resolución No. 82 de 20 de septiembre de 2013, del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, el Banco Financiero Internacional S.A. ha solicitado al Banco Central de Cuba el establecimiento de una sucursal como Usuario en la Zona Especial de Desarrollo Mariel.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 36, del Decreto-Ley No. 172 “Del Banco Central de Cuba” de 28 de mayo de 1997,

**Resuelvo:**

ÚNICO: Autorizar al Banco Financiero Internacional S.A. para establecer una sucursal como Usuario en la Zona Especial de Desarrollo Mariel y llevar a cabo las operaciones de intermediación financiera autorizadas en la licencia concedida por el Banco Central de Cuba.

NOTIFÍQUESE al Presidente de Banco Financiero Internacional S.A. y a la Directora General de la Oficina de la Zona Especial de Desarrollo Mariel.

COMUNÍQUESE al Vicepresidente Primero, a los vicepresidentes, al Superintendente, todos del Banco Central de Cuba, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda conocer de la presente Resolución.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil quince.

**Ernesto Medina Villaveirán**  
Ministro-Presidente  
Banco Central de Cuba

---

**GOC-2016-128-08**

**RESOLUCIÓN No. 4/2016**

POR CUANTO: En la Resolución No. 19 de 1ro. de marzo de 2012 del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, se establece la obligación de las entidades estatales y las entidades mercantiles de capital ciento por ciento (100%) cubano, de confirmar trimestralmente a los bancos los estados de sus cuentas bancarias, mediante la emisión de un certificado expedido por el jefe máximo y el contador de estas entidades.

POR CUANTO: Resulta necesario modificar el Apartado Primero de la Resolución referida, a efectos de que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado puedan delegar en otro directivo la confirmación trimestral a los bancos, de los estados de sus cuentas bancarias.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 36, del Decreto- Ley No. 172 del Banco Central de Cuba, de fecha 28 de mayo de 1997,

**Resuelvo:**

ÚNICO: Modificar el Apartado Primero de la Resolución No. 19 de 1ro. de marzo de 2012 de quien suscribe, el que quedará redactado de la manera siguiente:

“PRIMERO: Las entidades estatales y las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento (100%) cubano, en lo adelante entidades, confirmarán trimestralmente a los bancos, los estados de sus cuentas bancarias, mediante la emisión de un certificado expedido por los máximos jefes, directivos o presidentes, según corresponda, de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, entidades estatales u organizaciones superiores de dirección empresarial.

Los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado podrán delegar en otro directivo esa obligación, sin que esta delegación implique el cese de su responsabilidad, y sin que el que reciba la facultad delegada pueda delegarla a su vez”.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los seis días del mes de enero de dos mil dieciséis.

**Ernesto Medina Villaveirán**  
Ministro-Presidente  
Banco Central de Cuba

---

MINISTERIOS

---

**COMERCIO EXTERIOR  
Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA  
GOC-2016-129-08**

**RESOLUCIÓN No. 17 de 2016**

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, “Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras”, establece el pro-

cedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de la Licencia presentada por la compañía canadiense ROMEXIM CANADA INC., y del análisis efectuado se ha considerado procedente acceder a la solicitud formulada.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo No 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la renovación de la Licencia de la compañía canadiense ROMEXIM CANADA INC., ante el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

**SEGUNDO:** El objeto de la compañía ROMEXIM CANADA INC., en Cuba, a partir de su renovación en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías, que a nivel de capítulos, se describen en documento anexo.

**TERCERO:** La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

**CUARTO:** La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**COMUNÍQUESE** a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, al Director General del Grupo Empresarial del Comercio Exterior, GECOMEX, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

**ARCHÍVESE** el original de la misma en la Dirección Jurídica.

**DADA** en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los quince días del mes de enero de dos mil dieciséis.

**Rodrigo Malmierca Díaz**  
Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

ANEXO No.1  
**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS A REALIZAR  
 ACTIVIDADES COMERCIALES A ROMEXIM CANADA INC.**

| <b>Descripción</b>   |
|--|
| Capítulo 10 Cereales   |
| Capítulo 15 Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal  |
| Capítulo 16 Preparación de carne, pescado o crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos   |
| Capítulo 17 Azúcares y artículos de confitería   |
| Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones  |
| Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas   |
| Capítulo 21 Preparaciones alimenticias diversas  |
| Capítulo 22 Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre  |
| Capítulo 25 Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos  |
| Capítulo 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas   |
| Capítulo 33 Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética  |
| Capítulo 34 Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable |
| Capítulo 35 Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas  |
| Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas  |
| Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas  |
| Capítulo 40 Caucho y sus manufacturas  |
| Capítulo 44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera  |
| Capítulo 48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón   |
| Capítulo 57 Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil  |
| Capítulo 65 Sombreros, demás tocados y sus partes  |
| Capítulo 69 Productos cerámicos  |
| Capítulo 70 Vidrio y sus manufacturas  |
| Capítulo 72 Fundición, hierro y acero  |
| Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero  |
| Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común   |
| Capítulo 83 Manufacturas diversas de metal común   |
| Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos  |
| Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos  |

| <b>Descripción</b>  |
|---|
| Capítulo 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios   |
| Capítulo 89 Barcos y demás artefactos flotantes   |
| Capítulo 94 Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas |
| Capítulo 96 Manufacturas diversas   |

**GOC-2016-130-08****RESOLUCIÓN No. 18 de 2016**

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, “Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras”, establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de la Licencia presentada por la compañía panameña GRUPO BM INC., y del análisis efectuado se ha considerado procedente acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo No 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia de la compañía panameña GRUPO BM INC., ante el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la compañía GRUPO BM INC., en Cuba, a partir de su renovación en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías, que a nivel de capítulos, se describen en documento anexo.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y

Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, al Director General del Grupo Empresarial del Comercio Exterior, GECOMEX, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACO-REC S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los quince días del mes de enero de dos mil dieciséis.

**Rodrigo Malmierca Díaz**  
Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1

| <b>NOMENCLATURA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS A REALIZAR<br/>ACTIVIDADES COMERCIALES A GRUPO BM INC.</b>   |
|---|
| <b>Descripción</b>  |
| Capítulo 12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes  |
| Capítulo 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas  |
| Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas   |
| Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas   |
| Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos   |
| Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos                     |
| Capítulo 94 Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas |

**GOC-2016-131-08**

**RESOLUCIÓN No. 19 de 2016**

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, “Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras”, establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de la Licencia presentada por la compañía suiza EUROPA TECHNIC GMBH, y del análisis efectuado se ha considerado precedente acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo No 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia de la compañía suiza EUROPA TECHNIC GMBH, ante el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la compañía EUROPA TECHNIC GMBH, en Cuba, a partir de su renovación en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías, que a nivel de capítulos, se describen en documento anexo.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, al Director General del Grupo Empresarial del Comercio Exterior, GECOMEX, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los quince días del mes de enero de dos mil dieciséis.

**Rodrigo Malmierca Díaz**  
Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

## ANEXO No. 1

**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS A REALIZAR  
ACTIVIDADES COMERCIALES A EUROPA TECHNIC GMBH**

| Descripción  |
|--|
| Capítulo 25 Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos  |
| Capítulo 27 Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales   |
| Capítulo 34 Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable |



| <b>Descripción</b>  |
|---|
| Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas   |
| Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero   |
| Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos   |
| Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos                     |
| Capítulo 94 Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas |
| Capítulo 96 Manufacturas diversas   |

**GOC-2016-132-O8****RESOLUCIÓN No. 20 de 2016**

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, “Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras”, establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de la Licencia presentada por la compañía española IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA., y del análisis efectuado se ha considerado procedente acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo No 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia de la compañía española IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA., ante el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la compañía IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA., en Cuba, a partir de su renovación en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, será la realización de actividades comerciales relacionadas con la transportación aérea de pasajeros, carga y correos.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, al Director General del Grupo Empresarial del Comercio Exterior, GECOMEX, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACO-REC S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los quince días del mes de enero de dos mil dieciséis.

**Rodrigo Malmierca Díaz**  
Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

**GOC-2016-133-O8**

**RESOLUCIÓN No. 21 de 2016**

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, “Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras”, establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de inscripción presentada por la compañía italiana TOGNOZZI PROGETTO SUD AMERICA S.R.L., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo No 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la compañía italiana TOGNOZZI PROGETTO SUD AMERICA S.R.L., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la compañía TOGNOZZI PROGETTO SUD AMERICA S.R.L., en Cuba a partir de su inscripción, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de capítulos, se describen en documento anexo.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.

- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras. El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, al Director General del Grupo Empresarial del Comercio Exterior, GECOMEX, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC, S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los quince días del mes de enero de dos mil dieciséis.

**Rodrigo Malmierca Díaz**  
Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1

**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS APROBADA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES A TOGNOZZI PROGETTO SUD AMERICA S.R.L.**

| Descripción   |
|---|
| Capítulo 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas                        |
| Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas   |
| Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas   |
| Capítulo 40 Caucho y sus manufacturas   |
| Capítulo 42 Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa |
| Capítulo 43 Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial  |
| Capítulo 59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil   |
| Capítulo 61 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto  |
| Capítulo 62 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto  |
| Capítulo 63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos   |
| Capítulo 64 Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos   |
| Capítulo 65 Sombreros, demás tocados y sus partes   |

| <b>Descripción</b>  |
|---|
| Capítulo 68 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas  |
| Capítulo 69 Productos cerámicos   |
| Capítulo 72 Fundición, hierro y acero   |
| Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero   |
| Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas   |
| Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común  |
| Capítulo 83 Manufacturas diversas de metal común  |
| Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos   |
| Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos                     |
| Capítulo 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios   |
| Capítulo 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos   |
| Capítulo 94 Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas |

**GOC-2016-134-O8****RESOLUCIÓN No. 22 de 2016**

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, “Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras”, establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: Mediante Resolución No. 57, de fecha 4 de marzo de 2014, se autorizó la renovación de la Licencia otorgada a la compañía panameña GRUPO INDUSTRIAL MARÍTIMO, S.A., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras.

POR CUANTO: De conformidad con el artículo 28 del mencionado Decreto No. 206, se ha concluido que han variado las condiciones e intereses que justificaron la autorización de la inscripción de la compañía panameña GRUPO INDUSTRIAL MARÍTIMO, S.A., por incurrir en conductas inapropiadas y ajenas a la ética que debe primar en las operaciones del comercio exterior y, en consecuencia, se dispone la cancelación definitiva de la Licencia otorgada a su favor.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo No 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

**R e s u e l v o :**

PRIMERO: Disponer la cancelación definitiva de la Licencia otorgada a la compañía panameña GRUPO INDUSTRIAL MARÍTIMO, S.A., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, queda responsabilizada con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

TERCERO: Derogar la Resolución No. 57, de fecha 4 de marzo de 2014.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, al Director General del Grupo Empresarial del Comercio Exterior, GECOMEX, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, a la Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los quince días del mes de enero de dos mil dieciséis.

**Rodrigo Malmierca Díaz**  
Ministro del Comercio Exterior  
la Inversión Extranjera

---

**CONSTRUCCIÓN**  
**GOC-2016-135-08**

**RESOLUCIÓN No. 773/2015**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y Modificada por esta propia autoridad por la Resolución No.184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Diseño y Servicios de Ingeniería, en forma abreviada IDS, del Ministerio de la Industria Alimentaria en la provincia de La Habana, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor, Contratista y Proyectista.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Diseño y Servicios de Ingeniería, en forma abreviada IDS, del Ministerio de la Industria Alimentaria en la provincia de La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

### **R e s u e l v o :**

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa de Diseño y Servicios de Ingeniería, en forma abreviada IDS, del Ministerio de la Industria Alimentaria en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, la Empresa de Diseño y Servicios de Ingeniería, en forma abreviada IDS, podrá ejercer como Constructor, Contratista y Proyectista autorizada para la realización de los siguientes servicios.

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción y montaje, reparación y mantenimiento constructivo a los objetivos autorizados.
- b) Impermeabilización de cubiertas.
- c) Revestimiento de superficies.
- d) Montaje de carpintería de aluminio, divisiones ligeras y falsos techos.
- e) Montaje mecánico, tecnológico y eléctrico.

##### **1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Edificaciones e instalaciones de la Industria Alimentaria.

##### **2. Servicios de Contratista:**

- a) Servicios Integrados de Ingeniería de Dirección de la Construcción a los objetivos autorizados.

##### **2.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Ingeniería

##### **3. Servicios Técnicos:**

- a) Servicios-técnico profesionales de proyección, diseño y consultoría.
- b) Servicios-técnico profesionales de ingeniería en dirección facultativa de obras, control, supervisión y dictamen técnico.
- c) Servicios-técnico profesionales de integrados de ingeniería de proyectos de inversión y construcción.
- d) Servicios-técnico profesionales de consultoría en asistencia y asesoría técnica.

### 3.1. Tipos de Objetivos:

a) Inversiones y Obras de todos los tipos de las Industrias Alimentarias y de Plantas de Tratamiento de Residuales Industriales y Orgánicos.

TERCERO: Las licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirán por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 30 días del mes de diciembre de 2015.

**Ing. René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

---

## GOC-2016-136-O8

### RESOLUCIÓN No. 774/2015

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y Modificada por esta propia autoridad por la Resolución No.184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Ingeniería y Proyectos Azucareros, en forma abreviada IPROYAZ, del Consejo de Ministros en la provincia de La Habana, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Ingeniería y Proyectos Azucareros, en forma abreviada IPROYAZ, del Consejo de Ministros en la provincia de La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

### **Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa de Ingeniería y Proyectos Azucareros, en forma abreviada IPROYAZ, del Consejo de Ministros en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, la Empresa de Ingeniería y Proyectos Azucareros, en forma abreviada IPROYAZ, podrá ejercer como Proyectista y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios Técnicos:**

- a) Servicios-técnico profesionales de proyección y diseño.
- b) Servicios-técnico profesionales de ingeniería en control, supervisión y dictamen técnico.
- c) Servicios-técnico profesionales de integrados de ingeniería de proyectos de inversión.
- d) Servicios-técnico profesionales de consultoría en asistencia y asesoría técnica.

##### **1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Inversiones y Obras de la Agroindustria Azucarera y otros Sectores de la Economía.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de veinticuatro (24) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.



NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 30 días del mes de diciembre de 2015.

**Ing. René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción